

PRESENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL I VOLUMEN ESPECIAL SOBRE DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL DE LA REVISTA DE DERECHO

Desde hace ya más de una década se aprobó el vigente Código Penal y ya casi son dos décadas desde la aprobación del vigente Código Procesal Penal. Indudablemente esto supuso la introducción de un severo cambio de paradigma punitivo en la configuración normativa del sistema de justicia penal en Nicaragua. Ya que la primera norma introdujo mayores límites al ejercicio del *ius puniendi* del Estado y, por su parte, la segunda, si bien es instrumento de realización de ese *ius puniendi*, asimismo pretendió erigirse en instrumento de protección de los derechos humanos del imputado. De este modo, ese nuevo contexto jurídico penal nicaragüense adoptó las características de los Estados sociales y democráticos de derecho, esto lleva a hacer una reinterpretación del ejercicio de ese *ius puniendi* por la comisión de un ilícito penal en el sentido de concebir a la justicia penal como un instrumento de garantía, de salvaguarda del régimen de valores, derechos y libertades reconocidos.

Esta transformación legislativa nicaragüense en materia penal no es un hecho aislado, sino una materialización más de las profundas transformaciones de los sistemas de justicia penal acontecidas en la mayoría de los países de Latinoamérica en la última década del siglo pasado y la primera del presente siglo. Lo cual provocó un importante desarrollo del Derecho Penal, expresado a través de las diversas tendencias en torno a problemas básicos de la dogmática, la política criminal y la Criminología. Paralelamente a ello, en materia procesal penal se viene desarrollando a nivel latinoamericano un trascendental movimiento de reforma que busca sustituir los modelos procesales de corte inquisitivo por modelos procesales de tendencia acusatoria, y en algunos casos, con rasgos de sistemas adversariales.

Esto obedece a que en los últimos tiempos ante el aumento y visibilidad de un significativo número de fenómenos criminales, vivimos una época en la que las sociedades contemporáneas se enfrentan a una importante sensación de inseguridad y alarma social frente al delito. Ante esto, nuestras sociedades están pretendiendo gestionar muchos de sus conflictos o fenómenos sociales (inmigración, violencia, drogadicción, juventud, pobreza y marginalidad, etc.) derivándolos hacia los sistemas penales, dejando de buscar soluciones alternativas. Todo esto puede asociarse a múltiples factores de tipo social, jurídico, político

y económico, propiciados por el entorno de la globalización y el dinamismo de las diversas formas de criminalidad.

En Nicaragua las modificaciones legislativas parecen no detenerse aún en su propósito de establecer equilibrio entre los reclamos sociales de justicia y control de la criminalidad, la necesidad de garantizar los derechos de los procesados, la justa aplicación de las penas, y la especificación del rol del Estado en la conservación del orden público. De este modo, a la aprobación de ambos códigos se suman, a partir de octubre de 2010 hasta fechas tan recientes como septiembre del presente año, la aprobación de una avalancha de leyes especializadas con un importante contenido penal y procesal penal, a saber: Ley No. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados; y sus reformas mediante Ley No. 928, Ley de Reforma a la Ley No. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados; y Ley No. 959, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados; Ley No. 745, Ley de ejecución, beneficios y control jurisdiccional de la sanción penal; Ley No. 747, Ley para la Protección y el Bienestar de los Animales Domésticos y Animales Silvestres Domesticados; Ley No. 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código Penal”; Ley No. 793, Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero; Ley No. 839, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética de Reformas a la Ley No. 661, Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley No. 641, Código Penal; Ley No. 846, Ley de Modificación al artículo 46 y de adición a los artículos 30, 31 y 32 de la Ley No. 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código Penal”; Ley No. 847, Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células para seres Humanos; Ley No. 854, Ley de reforma parcial a la Constitución Política de Nicaragua; Ley No. 856, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 431, “Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito; Ley No. 896, “Ley Contra la Trata de Personas”; Ley No. 952, Ley de Reforma a la Ley No. 641, Código Penal de la República de Nicaragua, a la Ley No. 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres

y de Reforma a la Ley No. 641, Código Penal y a la Ley No. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua; Ley No. 959, Ley de reforma y adición a la Ley No. 735, Ley de prevención, investigación y persecución del crimen organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados; Ley No. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero; Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; Ley No. 1000, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; Ley No. 1002, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero.

Esto es evidencia que el sistema penal ha crecido compulsivamente de modo tal que muestra facetas alejadas de los fundamentos liberales de antaño, producto de reformas penales que se utilizan “como instrumento simbólico de comunicación y como ejercicio fáctico de política criminal al calor de las polémicas mediáticas de turno”¹, sin ser sometidas a un debate que trascienda la indignación social e intente analizar sosegada y técnicamente las necesidades punitivas². Claro ejemplo de esto último es la más reciente reforma hecha a la legislación penal mediante la Ley No. 952, que en concreto ha introducido importantes modificaciones en la regulación del delito de asesinato y la introducción de un nuevo artículo, el 140 *bis*, que contempla el asesinato agravado. Esta nueva configuración del delito de asesinato ha desfigurado el sentido de este delito, para decirlo en palabras de Quintero Olivares, “introduciendo una amalgama de tipicidades, en buena medida carentes de sentido”³. Muchas son las materias afectadas por tan amplias y continuas reformas que todas ellas han tenido un elemento común: el agravamiento de las penas y la creación de nuevos delitos. De este modo, los códigos mencionados han perdido su vocación codificadora al poco tiempo de su entrada en vigencia por cuestionables reformas desde los puntos de vista político-

¹ GOENAGA OLAIZOLA y LANDA GOROSTIZA. “Presentación”. En: “Cuadernos penales José María Lidón”. *Universidad de Deusto*, número 12/2016, p. 10.

² En este sentido, DÍEZ RIPOLLES, J. y SÁEZ VALCÁRCEL, R. La reforma penal y el sueño de la razón (El País, 24 de abril 2013).

³ GONZALO QUINTERO OLIVARES. “Estudio Preliminar”. En: GONZALO QUINTERO OLIVARES (dir.), *Comentario a la Reforma Penal de 2015*, Aranzadi, 2015. (35-68), p. 52.

criminal y técnico-jurídicas. Así, el legislador ha roto con conceptos, principios y garantías penales consolidadas desde hace mucho tiempo.

Desde el punto de vista orgánico, la Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de 1998, ha creado el organigrama judicial; fijando las atribuciones generales de cada órgano; el régimen de los magistrados, jueces y demás funcionarios; ejercicio de la función jurisdiccional; el régimen del personal al servicio de la administración de justicia; introdujo el Principio de Oportunidad al establecer la mediación dentro del proceso penal; se fortaleció el derecho a la defensa. En tal sentido, se creó la Defensoría Pública y se prescribió la asistencia letrada o de defensor público desde el momento de la detención a las personas que no tengan la capacidad económica para sufragar los gastos de un Abogado particular y que estuviese imputada o procesada penalmente. Igualmente, mediante Ley No. 346, Ley Orgánica del Ministerio Público, se ha creado en el año 2000 el Ministerio Público que tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal. Asimismo, se consolida el principio acusatorio, atribuyéndole al Ministerio Público promover la investigación y persecución de delitos, sin atribuirle el monopolio de la acción penal, sino que su iniciativa convive con la acusación particular o privada.

Los cambios realizados exigen una transformación jurídico-cultural para el análisis de las normativas públicas y la aplicación del derecho sustantivo y procesal, es decir, para la tipificación del delito y de las formas procesales de su enjuiciamiento. En consecuencia, por un lado, el estudio del Derecho penal en la actualidad debe abarcar no sólo los aspectos de la dogmática jurídico-penal, sino además el análisis de las principales tendencias político-criminales que inciden en la configuración de los delitos y sus consecuencias jurídicas. Por otro lado, en el estudio del Derecho procesal penal se debe hacer una reinterpretación de la finalidad del mismo en el sentido de concebir a la justicia penal como un instrumento de garantía, de salvaguarda del régimen de valores, derechos y libertades reconocidos.

Sin lugar a dudas, fenómenos como la administrativización del Derecho penal, las políticas de seguridad democrática influenciadas por el fenómeno criminal organizado de escala global, la flexibilización de las garantías ciudadanas, la protección de bienes jurídicos supraindividuales, la delimitación de las reglas de la autoría y participación en el ámbito del

Derecho penal económico, el proceso de armonización penal centroamericana, la incidencia de la salvaguarda de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y la defensa de los Derechos de las víctimas, entre otros, obligan a analizar el estado actual de la teoría del delito y la pena, y de las tendencias reformistas en el código penal nicaragüense y, por supuesto, profundizar en el ámbito del Derecho Internacional Penal y en las nuevas manifestaciones de esta área del conocimiento en un mundo cada vez más globalizado.

Igualmente, los principios constitucionales básicos que inspiran el diseño del nuevo proceso penal y que actúan como fundamento y límite del mismo, como a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos a los que debe otorgar la debida protección, exigen una amplia reflexión sobre el estado actual del Derecho probatorio y su desarrollado a través de un proceso debido o con todas las garantías.

Todo ello exige desarrollar competencias profesionales para la comprensión de los procesos y tendencias que tienen lugar dentro del conflicto social que representa el delito, y, de manera particular, en todos aquellos fenómenos que se manifiestan en forma de violencia, conflicto y exclusión social, así como para ampliar y/o abrir nuevos ámbitos de actuación que permitan una gran variedad de posibilidades de intervención educativa, de cara a favorecer estrategias para la participación social y la ciudadanía activa y, en definitiva, la promoción de la prevención del delito y la inclusión social.

La formación se ha convertido en un recurso al servicio de las organizaciones y de los profesionales, no sólo por la adquisición de competencias que permiten obtener, sino también por el cambio producido en los valores y actitudes hacia la mejora continua. La formación de profesionales y la mejora continua son los elementos fundamentales para trabajar en la búsqueda de soluciones y respuestas ante la grave problemática social que implica el fenómeno criminal. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), consciente de esto, plantea la necesidad de seguir avanzando en la formación como recurso al servicio de la sociedad, que permita adquirir los necesarios conocimientos, habilidades y actitudes, contribuyendo así a la mejora de la atención de las personas que sufren el delito (víctimas) y quienes sufren sus consecuencias jurídicas (infractores), desde todas las disciplinas y ámbitos de actuación.

Por ello, la Maestría Profesional en Derecho penal y Derecho procesal penal de la UNAN-León ofrece una respuesta académica de acuerdo con las exigencias del siglo XXI, en el estudio e investigación de estas materias, sobre la base de un análisis multidisciplinar, comparado, globalizado e internacional. Este programa de postgrado ofrece a la comunidad profesional nacional una oportunidad de formación integral en el sistema de justicia penal; y de profundizar en el estudio de la Teoría del Delito, del Derecho Penal Especial, de la Criminología, de las Garantías Constitucionales aplicables y de todo el procedimiento procesal penal, desde la instrucción del juicio hasta la ejecución de la sentencia. Por otro lado, ofrece elementos necesarios para el análisis y tratamiento de diferentes niveles de información que permitan una interpretación del contexto y de las nuevas formas de interacción social y de cooperación internacional en el tratamiento del delito, en primer lugar, mediante la comprensión de los procesos de construcción de las normas penales y, en segundo lugar, mediante la comprensión de los procesos de posterior aplicación de estas normas y la participación de los diferentes actores implicados en cada uno de los ámbitos de actuación abordados en la puesta en marcha del sistema de justicia penal. Esto con el propósito de formar expertos altamente capacitados para el trabajo profesional dentro del sector público o privado, que posean una sistemática de trabajo sumamente depurada que los capacite para el tratamiento riguroso de las dogmáticas jurídicas penal y procesal penal y de la ejecución de las sentencias en estas materias.

Evidencia del cumplimiento de ese declarado propósito son los excelentes resultados obtenidos durante el periodo de investigación de la I Edición de Maestría Profesional en Derecho penal y Derecho procesal penal. Así, destacados estudiantes de este programa de estudios, hoy ya graduados, publican a modo de artículos científicos en este I Volumen Especial de la Revista de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAN-León las investigaciones que realizaron como requisito de culminación de estudios. Los artículos que hoy aquí se presentan son muestra de la adquisición por estos profesionales, a lo largo de sus estudios en esta maestría, de una sistemática de trabajo depurada que los ha capacitado para el tratamiento riguroso de las dogmáticas jurídicas penal y procesal penal, son muestra de la adquisición de una suficiencia investigadora. Los autores se ocupan en ellos de muchas de las problemáticas enunciadas *supra*, las que gozan de mucha actualidad. De esta manera los temas tratados abordan problemas tan nucleares de la teoría del delito

como la responsabilidad penal, en concreto la responsabilidad penal de los Notarios en el ejercicio de sus funciones. Se estudia uno de los delitos clásicos como es el asesinato, sin evadir tratar críticamente su muy cuestionable nueva estructura típica. También hay artículos que abordan temas de la moderna Política en materia económica y empresarial como el comiso como instrumento de recuperación de activos producto del delito de lavado de activos y el no menos desafiante tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de *lege ferenda* en nuestro sistema jurídico. Inscrito en esta especial área de conocimiento está el trabajo que se refiere al delito de utilización comercial ilícita de marcas y otros signos para tutelar penalmente la propiedad industrial en el marco de la actividad empresarial. No menos actuales son los temas referidos a la Política criminal en materia de violencia contra la mujer en Nicaragua y los que están interrelacionados con esta materia y con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en concreto con los comportamientos denominados *sexting* y *sextorsión*. No puede estar ausente de estas discusiones el gran problema de las Ciencias Penales, como es la determinación de los fines de la pena que en este caso se aborda desde el tratamiento jurídico aplicado a los privados de libertad bajo la administración penitenciaria nicaragüense. Estos artículos contribuyen a hacer de esta maestría un semillero de investigadores, un semillero para la promoción de la investigación y la difusión del conocimiento en las Ciencias Penales. De esta forma la UNAN-León cumple con la misión declarada en el Artículo 3 de su Estatuto, como “es contribuir a la transformación y desarrollo de la sociedad, mediante la generación y transferencia de conocimientos y la formación integral de profesionales de calidad en un contexto de procesos de integración y unidad regional a nivel centroamericano, en particular, Latinoamericano y del Caribe, en general”.

Un Volumen Especial por alguna revista nicaragüense dedicado exclusivamente a las Ciencias Penales es un hecho sin precedentes en nuestro país. El más cercano precedente es el valioso primer número de la Revista de Derecho de la Universidad Centroamericana dedicado exclusivamente a la reforma procesal penal que estaba en curso al momento de la publicación de este número en el año 2001. De este modo, este I Volumen Especial constituye un aporte a la madurez de las Ciencias Penales Nicaragüenses y con seguridad será un referente en la discusión y estudios de estas.

Agradezco a los tutores académicos que con compromiso, entrega y honestidad han acompañado y formado a los estudiantes en el proceso de investigación e igualmente a los profesores que han conformado los tribunales evaluadores de estos trabajos que a través de sus observaciones y sugerencias han hecho las veces de pares evaluadores de estos trabajos. También agradezco a todo el claustro del programa conformado por académicos nacionales y extranjeros al más alto nivel científico y profesional que, igualmente han contribuido y dejado su impronta en la formación de estos profesionales. Expreso mi gratitud de forma muy especial a la cariñosa muestra de apoyo que hace Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, apadrinando el debut de estos noveles investigadores al publicar junto con ellos en este volumen su conferencia magistral: “El Derecho Penal en el siglo XXI”, la cual fue impartida como parte del ciclo de conferencias del referido programa de maestría.

Finalmente agradezco al Licenciado Alexander Moreno Reyes, Asistente de la Coordinación General y Académica de la Maestría en Derecho penal y Derecho procesal penal, por su valiosa colaboración en las siempre difíciles tareas de coordinación y revisión de estos artículos y en la ardua labor de transcripción de la conferencia magistral referida *supra*. Asimismo, agradezco a los estudiantes con excelencia académica de la Licenciatura en Derecho de esta facultad Alexander Úbeda Zelaya y Osmani Jarquín Martínez por su colaboración en esta última labor. Mi gratitud también con el Secretario Ejecutivo de esta revista, Dr. Orlando Mejía Herrera, y con los editores, Maestros Víctor Blanco Fonseca y Verónica Juárez Henríquez, por su apoyo en la edición y publicación de estos artículos.

Marcelo A. Castillo Monterrey
Coordinador General y Académico
Programa de Maestría Profesional en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León